

**AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

D./Dña _____, con DNI _____,
Titular de un contrato administrativo temporal para prestar servicios en el I.E.S
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la
calle _____, ante esta Administración comparece y como
mejor proceda en derecho

DICE:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar el abono y reconocimiento de los servicios prestados en centros docentes y otras administraciones en su caso, todo ello en virtud de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y baso esta reclamación en las siguientes

ALEGACIONES:

Primera.- Que actualmente presto servicios en el Departamento de Educación en virtud de contrato temporal en régimen administrativo, para desempeñar funciones del cuerpo de SECUNDARIA. Que llevo prestando servicios en la administración desde _____, y que por lo tanto he perfeccionado _____ trienios.

Segunda.- Que en fecha 13 de abril de 2007 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la LEY 7/2007, de 12 de abril, del ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Que el artículo 25 de la referida ley regula las retribuciones de los funcionarios interinos y en su apartado 2 determina lo siguiente:

“...Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto, que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”.

Tercera.- Que en la Comunidad Foral de Navarra la figura, funciones y atribuciones de los funcionarios interinos están encomendadas a personal con contrato temporal en régimen administrativo, que es así el exacto equivalente del funcionario interino del resto del Estado.

Cuarta.-En su Disposición Final Cuarta, la Ley 7/2007, de 12 de abril determina lo siguiente:

-El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”

-No obstante lo establecido en los Capítulos II y III del título III, excepto del art.25.2, y en el Capítulo III del Título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

Y, en su Disposición adicional tercera sobre aplicación de las disposiciones de este Estatuto a las Instituciones Forales, dice lo siguiente:

El presente Estatuto se aplicará a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18ª y disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra

Quinta.- El hecho de que Navarra haya venido disfrutando históricamente de un régimen singular respecto de sus funcionarios, no puede constituirse en óbice ni impedimento para reconocer y retribuir los servicios prestados desde el mismo momento en que se van a reconocer y retribuir a los funcionarios interinos del resto de las administraciones públicas del Estado, que son el exacto homólogo de los contratados en régimen administrativo que prestan servicios en Navarra. El reconocimiento de los

servicios prestados a los funcionarios interinos y el abono por este concepto contempla el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante la Ley 7/2007, de 12 de abril, vienen a constituirse así en un derecho esencial para este personal de las administraciones que no ha adquirido todavía la condición de funcionario carrera, pero que desempeña temporalmente todas las funciones propias de estos últimos, y por lo tanto la no aplicación en los mismos términos significaría excluir y discriminar a los empleados públicos contratados en régimen administrativo al servicio de la administración foral de Navarra.

Sexta.- Por todo ello, el abono de los trienios o complemento que se determine en la Comunidad Foral, que debe ser como mínimo equivalente en cantidad a los trienios, tiene efecto inmediato.

Séptima.- Por los mismos motivos alegados en el número quinto, debería reconocerse también la ayuda familiar que se concede a los funcionarios de carrera. El no reconocimiento de este concepto de “ayuda familiar” también determinaría la exclusión y la discriminación de los empleados públicos contratados en régimen administrativo al servicio de la Administración Foral.

En base a lo expuesto

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito, y tras los trámites administrativos oportunos y con fundamento en los puntos expuestos en el cuerpo de este escrito, **se me venga a reconocer por el tiempo que llevo prestando servicios para la Administración con los efectos económicos oportunos a partir de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público y con los intereses legales que proceda en caso de demora de la administración.**

También se **SOLICITA** la aplicación con carácter retroactivo de la medida antes expuesta, de tal manera que se proceda al abono de las cantidades que se hayan dejado de percibir durante todos estos años por el concepto de “trienios”.

Por último, se **SOLICITA** igualmente el reconocimiento de la “ayuda familiar” para los contratados en régimen administrativo al Servicio de la Administración Foral de Navarra.

En _____, a _____ de _____ de 2007